



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-01337833- -NEU-DESP#MTDL - REGLAMENTACIÓN LEY 3431

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01337833- -NEU-DESP#MTDL del registro del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, la Ley 3431 de creación del Programa Provincial de Entrenamiento y Certificación Laboral Kimun-Vinculación Laboral, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria la Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, y el Decreto DECTO-2024-112-E-NEU-GPN de creación del Programa "Sistema Público de Promoción del Empleo Neuquino"; y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén sancionó en fecha 11 de abril de 2024 la Ley 3431, por la cual se creó el Programa Provincial de Entrenamiento y Certificación Laboral Kimun-Vinculación Laboral, con la finalidad de realizar acciones de intermediación estatal entre la ciudadanía, asociaciones civiles y el sector empleador privado y empresas públicas o privadas de participación estatal mayoritaria, del mercado de trabajo de la provincia, y generar condiciones efectivas para la inserción de la población neuquina en trabajos de calidad, a partir del entrenamiento formativo en espacios reales de trabajo;

Que la misma fue propuesta por el Poder Ejecutivo con el objetivo de mejorar las competencias, habilidades y destrezas a través del desarrollo de entrenamientos formativos calificantes en ambientes de trabajo, para que las personas neuquinas mejoren sus condiciones de empleabilidad y fortalezcan sus posibilidades de inserción laboral registrada, garantizar el acompañamiento institucional de las personas participantes y mantener comunicación con las empresas y/o instituciones donde realizan la formación, a efectos de conocer su desempeño a través de la figura de una persona tutora, certificar la aprobación del trayecto de las personas participantes del Programa, promover la inserción laboral registrada de las personas participantes que finalicen el entrenamiento formativo, sistematizar y evaluar el desarrollo y los resultados del Programa, vincular a las personas que han sido o son beneficiarias de programas o subsidios de orden nacional o provincial con un empleo registrado;

Que mediante el Artículo 12° de la mencionada Ley se establece que la Autoridad de Aplicación es la Subsecretaría de Promoción de Empleo y Formación Profesional o el organismo que la reemplace;

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, se ha establecido el ordenamiento administrativo de la estructura orgánico-funcional del Poder Ejecutivo Provincial, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias, funciones y responsabilidades;

Que en el Artículo 27° de la mencionada Ley, se establecen las funciones y competencias del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, consignando entre otras las de, entender en la implementación de estrategias para la mejora de la empleabilidad de calidad de los habitantes de la provincia; implementar y gestionar políticas activas de empleo y formación mediante servicios públicos de empleo; entender en el diseño y ejecución de políticas y programas para la promoción del empleo, la capacitación laboral, la readaptación profesional y la reconversión ocupacional de los trabajadores; promover y ejecutar políticas, planes, programas y acciones tendientes a la generación y mejora de las condiciones de empleo y de empleabilidad, y capacitación laboral de los desocupados en todo el territorio provincial;

Que a efectos de llevar a cabo un trabajo articulado, es necesario precisar las condiciones, alcances y consecuencias de las obligaciones impuestas a los actores involucrados, como así también, delimitar la finalidad, funciones de la Autoridad de Aplicación y determinar los procedimientos de intervención estatal correspondientes;

Que por lo expuesto, corresponde dictar la norma pertinente que reglamente la aplicación de la Ley 3431 en sus Artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 11°, 13°, 14° y 15° a fin de instrumentar los mecanismos necesarios para hacer posible y efectiva la aplicación de la misma;

Que se ha dado debida intervención a la Subsecretaría de Promoción, Empleo y Formación Profesional y a la Dirección Provincial Secretaría Legal y Técnica, ambas del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, así como a la Asesoría General de Gobierno y a la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén, de conformidad con el Artículo 89° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma reglamentaria, conforme lo dispuesto en el Artículo 214°, Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: APRUÉBASE la reglamentación de la Ley 3431, que crea el Programa Provincial de Entrenamiento y Certificación Laboral Kimun-Vinculación Laboral, que como Anexo **IF-2025-00677629-NEU-SPEFP#MTDL**, forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.